



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-418/2024
- INSUMOS MÉDICOS -

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS; LA QUÍMICO BIÓLOGO BROMATÓLOGO RILMA EUNICE CRUZ REYES ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS, LICENCIADA ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO, INSPECTOR JEFE CARMEN SANTIAGO MASA RAMOS DIRECTOR DE SINIESTROS Y RESCATES, Y EL INSPECTOR JEFE EDRIK MIGUEL GARCÍA GUERRERO DIRECTOR DE LA UNIDAD CANINA, ESTOS ULTIMOS CUATRO FUNGIENDO COMO "ÁREAS SOLICITANTES Y TÉCNICAS" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO PEDRO JOSÉ SOSA MENA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
 - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - I.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 - I.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - I.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - I.7. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: LA QUÍMICO BIÓLOGO BROMATÓLOGO RILMA EUNICE CRUZ REYES ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS, LICENCIADA ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO, INSPECTOR JEFE CARMEN SANTIAGO MASA RAMOS DIRECTOR DE SINIESTROS Y RESCATES, Y EL INSPECTOR JEFE EDRIK MIGUEL GARCÍA GUERRERO DIRECTOR DE LA UNIDAD CANINA, QUIENES FUNGEN COMO "ÁREAS SOLICITANTE Y TÉCNICAS", RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE ÉSTOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN ESTABLECIDAS Y LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.
 - I.8. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERE ADQUIRIR "INSUMOS MÉDICOS" EN LO SUCESIVO LOS "BIENES", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 709/2023 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



- I.9. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, LOS ARTÍCULOS 12 Y 28 DEL ACUERDO SAF 37/2021 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, EN VIGOR, MISMA A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO "SSP-INSUMOS MÉDICOS-2024" Y CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA MIÉRCOLES, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- I.10. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S", C.P. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL HA SUFRIDO MODIFICACIONES COMO LO SON, ACTA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOS, ANTE LA FE DEL ABOGADO FERNANDO A. CASTILLA PATRÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ACTA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, ACTA NÚMERO UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, TODOS ESTOS ÚLTIMOS ANTE LA FE DEL ABOGADO ARMANDO BOLIO PASOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN; QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL MEDIANTE EL ACTA NÚMERO SETENTA Y DOS DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO RODOLFO CERÓN PALMA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.2. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA MORAL, MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES "DFF000601100".
- II.5. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO NUMERO 0009/2019.
- II.6. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDADE EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDADE EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.6. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, MANIFIESTA QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PRESENTANDO SU CERTIFICADO DE ADEUDO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS POR CADA SOCIO.
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADA, INHABILITADA POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CONTRALORÍA O QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 13 PÁRRAFO TERCERO, 16, 17 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA LAGUNA DE LAS ILUSIONES NÚMERO NOVENTA Y NUEVE LOCAL F ENTRE LAGUNA CANTEMOC Y LAGUNA EL CORCHO, COLONIA LAGUNAS CENTRO, TABASCO, C.P. 86019.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES":
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS "BIENES", EN LA CANTIDADES, PRECIOS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PD A	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	SUBTOTAL MÍNIMO	I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO.	SUBTOTAL MÁXIMO.	I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO
2	ALUMINIO Y MAGNESIO FCO. SUSP. MARCA: SOLFRAN	PZA	\$69.20	3	10	\$207.59	\$0.00	\$207.59	\$691.97	\$0.00	\$691.97
3	AMANTADINA, CLORFENAMINA, PARACETAMOL 50MG/3MG/300MG CAJA CON 15 TAB MARCA: WERMAR	CAJA	\$42.40	3	10	\$127.20	\$0.00	\$127.20	\$424.00	\$0.00	\$424.00
4	AMBROXOL COMPRIMIDOS 30 MG. CAJA C/20 TAB, MARCA: RANDALL	CAJA	\$21.20	3	10	\$63.60	\$0.00	\$63.60	\$212.00	\$0.00	\$212.00
15	CEFTRIAXONA 1 GR. CAJA C/1 AMP. MARCA: JAYOR	CAJA	\$39.01	4	12	\$156.03	\$0.00	\$156.03	\$468.10	\$0.00	\$468.10
19	CLOROPIRAMINA 25 MG. CAJA C/20 TAB. MARCA: SCHÖEN	CAJA	\$90.10	2	5	\$180.20	\$0.00	\$180.20	\$450.50	\$0.00	\$450.50
24	DICLOFENACO + CARISOPRODOL (DUOFLEX) CAJA C/20 TAB. MARCA: RAYERE	CAJA	\$116.45	5	20	\$582.24	\$0.00	\$582.24	\$2,328.95	\$0.00	\$2,328.95
36	KETOROLACO 30 MG. CAJA C/3 AMP. MARCA: SUANCA	CAJA	\$23.57	5	20	\$117.87	\$0.00	\$117.87	\$471.49	\$0.00	\$471.49
37	KETOROLACO SUBLINGUAL 30 MG. CAJA C/4 TAB. MARCA: AVIVIA	CAJA	\$12.13	45	180	\$545.69	\$0.00	\$545.69	\$2,182.75	\$0.00	\$2,182.75
38	LINCOMICINA 500 MG. CAJA C/16 CAP. MARCA: MAVER	CAJA	\$95.65	3	5	\$286.96	\$0.00	\$286.96	\$478.27	\$0.00	\$478.27
39	LINCOMICINA 600 MG. CAJA C/6 AMP. MARCA: SONS	CAJA	\$93.30	3	5	\$279.89	\$0.00	\$279.89	\$466.48	\$0.00	\$466.48
42	LORATADINA (CLARITYNE) 10 MG. CAJA C/10 TAB. MARCA: BIOMEF	CAJA	\$12.13	5	20	\$60.63	\$0.00	\$60.63	\$242.53	\$0.00	\$242.53
43	LORATADINA + BETAMETASONA (CELESTAMINE NS) 5/25 MG. CAJA C/10 TAB. MARCA: MAVER	CAJA	\$13.94	5	20	\$69.70	\$0.00	\$69.70	\$278.78	\$0.00	\$278.78
45	LOSARTAN 50 MG. CAJA C/30 TAB. MARCA: SCHÖEN	CAJA	\$18.66	10	30	\$186.56	\$0.00	\$186.56	\$559.68	\$0.00	\$559.68
48	MECLIZINA + PIRIDOXINA + LIDOCAINA 25/50/25 MG. CAJA C/5 AMP. MARCA: COLLINS	CAJA	\$233.20	3	10	\$699.60	\$0.00	\$699.60	\$2,332.00	\$0.00	\$2,332.00
50	METAMIZOL SODICO 1 GR. CAJA C/5 AMP. (NEOMELUBRINA) MARCA: SANOFI	CAJA	\$220.48	2	5	\$440.96	\$0.00	\$440.96	\$1,102.40	\$0.00	\$1,102.40
51	METFORMINA 850 MG. CAJA C/30 TAB. MARCA: ALPHARMA	CAJA	\$34.82	5	20	\$174.09	\$0.00	\$174.09	\$696.38	\$0.00	\$696.38
52	METOCLOPRAMIDA 10 MG. CAJA C/10 TAB. MARCA: AVIVIA	CAJA	\$12.55	3	10	\$37.65	\$0.00	\$37.65	\$125.50	\$0.00	\$125.50



54	NEOMICINA + POLIMIXINA + GRAMICIDINA (POLIXIN OFTENO) MARCA: CHINOIN	CAJA	\$250.47	3	10	\$751.40	\$0.00	\$751.40	\$2,504.65	\$0.00	\$2,504.65
55	TRIBEDOCE DX MARCA: BRULUART	PZA	\$101.76	2	8	\$203.52	\$0.00	\$203.52	\$814.08	\$0.00	\$814.08
57	NITROFURATOINA CAJA C/40 CAP. MARCA: BIORESEARCH	CAJA	\$127.20	3	10	\$381.60	\$0.00	\$381.60	\$1,272.00	\$0.00	\$1,272.00
61	PARACETAMOL 500 MG. CAJA C/10 TAB. MARCA: SCHOEN	CAJA	\$7.63	55	210	\$419.76	\$0.00	\$419.76	\$1,602.72	\$0.00	\$1,602.72
63	PARACETAMOL + CAFEINA 500/50 MG. CAJA C/20 TAB. (SARIDON) MARCA: PERRIGO	CAJA	\$26.34	5	20	\$131.69	\$0.00	\$131.69	\$526.78	\$0.00	\$526.78
64	PARACETAMOL CON IBUPROFENO CAJA C/20 TAB. (DUALGOS) MARCA: LIFERPAL	CAJA	\$55.12	5	20	\$275.60	\$0.00	\$275.60	\$1,102.40	\$0.00	\$1,102.40
66	CLONIXINATO DE LISINA 125 MG. CAJA/10 TAB MARCA: SERRAL	CAJA	\$47.25	3	10	\$141.75	\$0.00	\$141.75	\$472.51	\$0.00	\$472.51
68	SALBUTAMOL SPRAY CAJA C/1 FRASCO MARCA: JAYOR	PZA	\$59.36	92	360	\$5,461.12	\$0.00	\$5,461.12	\$21,369.60	\$0.00	\$21,369.60
72	TRIBEDOCE COMPUESTO CAJA C/1 AMP. MARCA: BRULUART	PZA	\$89.89	3	10	\$269.66	\$0.00	\$269.66	\$898.88	\$0.00	\$898.88
80	AGUA OXIGENADA, FRASCO CON 480 ML. MARCA: JAYOR	PZA	\$26.78	4	12	\$107.12	\$17.14	\$124.26	\$321.36	\$51.42	\$372.78
81	JABÓN QUIRURGICO LIQUIDO Y NEUTRO MARCA: ALTAMIRANO	GALÓN	\$176.20	26	102	\$4,581.13	\$732.98	\$5,314.11	\$17,972.14	\$2,875.54	\$20,847.68
82	SOLUCIÓN CLORURO DE SODIO, FRASCO CON 500 ML. MARCA: NEOLPHARMA	PZA	\$37.10	20	50	\$742.00	\$0.00	\$742.00	\$1,855.00	\$0.00	\$1,855.00
84	ALGODÓN TORUNDAS BOLSA DE 500 GR. MARCA: QUIRMEX	PZA	\$109.21	60	240	\$6,552.33	\$1,048.37	\$7,600.70	\$26,209.31	\$4,193.49	\$30,402.79
85	ALGODÓN PLISADO PAQ. DE 300 GRS. MARCA: QUIRMEX	PZA	\$64.96	1	2	\$64.96	\$10.39	\$75.35	\$129.91	\$20.79	\$150.70
89	CINTA ADHESIVA MICROPOR DE 2.5 CMS. X 9.1 M., CAJA C/12 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$281.32	32	125	\$9,002.10	\$1,440.34	\$10,442.43	\$35,164.44	\$5,626.31	\$40,790.75
90	CINTA ADHESIVA TRANSPOR DE 2.5 CMS. X 9.1 M. CAJA C/12 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$276.38	3	10	\$829.14	\$132.66	\$961.80	\$2,763.80	\$442.21	\$3,206.01
93	GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX DESECHABLES CHICOS CAJA C/100 PZAS. MARCA: DENTILAB	CAJA	\$265.00	120	560	\$31,800.00	\$5,088.00	\$36,888.00	\$148,400.00	\$23,744.00	\$172,144.00
94	GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX DESECHABLES MEDIANOS CAJA C/100 PZAS. MARCA: DENTILAB	CAJA	\$265.00	170	760	\$45,050.00	\$7,208.00	\$52,258.00	\$201,400.00	\$32,224.00	\$233,624.00
95	GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX DESECHABLES GRANDE CAJA C/100 PZAS. MARCA: DENTILAB	CAJA	\$265.00	165	750	\$43,725.00	\$6,996.00	\$50,721.00	\$198,750.00	\$31,800.00	\$230,550.00
97	JERINGAS ESTÉRIL DESECHABLES DE 3	CAJA	\$211.85	2	5	\$423.69	\$67.79	\$491.49	\$1,059.24	\$169.48	\$1,228.71



	ML., CAJA C/100 PZAS. MARCA: JAYOR										
98	JERINGAS ESTÉRIL DESECHABLES DE 5 ML. CAJA C/100 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$240.93	2	5	\$481.87	\$77.10	\$558.97	\$1,204.67	\$192.75	\$1,397.42
99	JERINGAS ESTÉRIL DESECHABLES DE 1 ML. CAJA C/100 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$227.77	1	4	\$227.77	\$36.44	\$264.22	\$911.09	\$145.77	\$1,056.87
100	HEMOTIFICADORES ANTI-A FRASCO C/10 ML. (CON FECHA DE CADUCIDAD PROLONGADA) MARCA: LAFON	PZA	\$286.20	15	60	\$4,293.00	\$686.88	\$4,979.88	\$17,172.00	\$2,747.52	\$19,919.52
101	HEMOTIFICADORES ANTI-B FRASCO C/10 ML. (CON FECHA DE CADUCIDAD PROLONGADA) MARCA: LAFON	PZA	\$286.20	15	60	\$4,293.00	\$686.88	\$4,979.88	\$17,172.00	\$2,747.52	\$19,919.52
104	PORTAOBJETOS PAQ. CON 16 CAJITAS DE 50 LAMINAS MARCA: MADESA	PAQ	\$1,725.85	3	10	\$5,177.55	\$828.41	\$6,005.96	\$17,258.50	\$2,761.36	\$20,019.86
107	PIPETAS PASTEUR DE PLÁSTICO DESECHABLES NO ESTÉRILES DE 5 ML. CAJA C/500 PZAS MARCA: SIMPORT	CAJA	\$901.00	10	30	\$9,010.00	\$1,441.60	\$10,451.60	\$27,030.00	\$4,324.80	\$31,354.80
108	PUNTAS AZULES PAQ. C/500 PZAS. MARCA: DENTALAB	PAQ	\$165.71	1	4	\$165.71	\$26.51	\$192.22	\$662.84	\$106.05	\$768.89
109	PUNTAS AMARILLAS PAQ. C/1000 PZAS. MARCA: DENTALAB	PAQ	\$230.62	1	2	\$230.62	\$36.90	\$267.52	\$461.24	\$73.80	\$535.04
110	TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA ACCU-CHEK INSTANT MARCA ROCHE, CAJA C/50 (CADUCIDAD PROLONGADA) MARCA: ACCU-CHEK INSTANT	CAJA	\$408.82	2	5	\$817.64	\$130.82	\$948.46	\$2,044.10	\$327.06	\$2,371.16
113	VASO COPRO RECOLECTOR DE ORINA TAPA ROSCA CAJA C/300 PZAS. MARCA: GH MEDIC	CAJA	\$1,166.00	20	130	\$23,320.00	\$3,731.20	\$27,051.20	\$151,580.00	\$24,252.80	\$175,832.80
119	CLONIXINATO DE LISINA 100 MG. TABLETAS (CAJA) MARCA: SERRAL	PZA	\$47.25	37	150	\$1,748.27	\$0.00	\$1,748.27	\$7,087.58	\$0.00	\$7,087.58
120	KETOROLACO SOL. INYECTABLE DE 30 MG (3 PZAS C/CAJA) MARCA: AMSA	PZA	\$31.80	112	450	\$3,561.60	\$0.00	\$3,561.60	\$14,310.00	\$0.00	\$14,310.00
123	METAMIZOL SODICO 10 TABLETAS DE 500 MG (CAJA) MARCA: NEOLPHARMA	PZA	\$15.04	50	200	\$752.18	\$0.00	\$752.18	\$3,008.70	\$0.00	\$3,008.70
126	GEL CONDUCTOR PARA ELECTROCARDIAGRAM A, ELECTROGEL. MARCA: ALTAMIRANO	PZA	\$52.98	37	150	\$1,860.37	\$313.66	\$2,274.03	\$7,947.46	\$1,271.59	\$9,219.05
128	SOLUCION PENTALMIDON (HEMACEL 500 ML) 15 PZAS CADA CAJA MARCA: FRESENIUS	CAJA	\$4,833.60	3	15	\$14,500.80	\$2,320.13	\$16,820.93	\$72,504.00	\$11,600.64	\$84,104.64
130	SOLUCIÓN HARTMAN BOLSA DE 500 ML. (24 PZAS C/CAJA) MARCA: NEOLPHARMA	CAJA	\$773.38	75	300	\$58,003.20	\$0.00	\$58,003.20	\$232,012.80	\$0.00	\$232,012.80



133	LONOL SPORT GEL MARCA: SANFER	PZA	\$184.36	37	150	\$6,821.14	\$0.00	\$6,821.14	\$27,653.28	\$0.00	\$27,653.28
134	ADENOSINA SOL. INYECTABLE FRASCO AMPULA DE 6 MG/2 ML MARCA: PISA	PZA	\$2,838.54	75	300	\$212,890.67	\$0.00	\$212,890.67	\$851,562.66	\$0.00	\$851,562.66
135	AGUJA HIPODERMICAS 18G X 1-1/2 CAJA CON 100 PZAS MARCA: JAYOR	PZA	\$72.55	15	60	\$1,088.32	\$174.13	\$1,262.45	\$4,353.29	\$696.53	\$5,049.82
138	CANULA YANKAUER CON CONTROL DE SUCCION Y TUBO 1.83 (20 PZAS C/CAJA) MARCA: ARGYLE	PZA	\$2,713.60	30	120	\$81,408.00	\$13,025.28	\$94,433.28	\$325,632.00	\$52,101.12	\$377,733.12
140	CINTA TRANSPOR DE 2.5 CM POR 9.1 MTS CAJA CON 12 PZAS MARCA: JAYOR	PZA	\$276.38	37	150	\$10,226.07	\$1,636.17	\$11,862.24	\$41,457.02	\$6,633.12	\$48,090.15
141	CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZACION ROLLO DE 1.5 CM CON 50 M. MARCA: JAYOR	PZA	\$126.96	37	150	\$4,697.61	\$751.62	\$5,449.23	\$19,044.38	\$3,047.10	\$22,091.49
143	CONTENEDOR DE RPBI DE 1.4 LITROS MARCA: GH MEDIC	PZA	\$30.92	7	30	\$216.43	\$34.63	\$251.05	\$927.54	\$148.41	\$1,075.95
144	EQUIPO DE PARTO DESECHABLE MARCA: GH MEDIC	PZA	\$223.77	70	280	\$15,663.92	\$2,506.23	\$18,170.14	\$62,655.67	\$10,024.91	\$72,680.57
145	EQUIPO DE VENOCISIS NORMOGOTERO SIN AGUJA ESTERIL (MARCA FLEBOTEX) 120 PZAS C/CAJA) MARCA: JAYOR	PZA	\$1,754.34	37	150	\$64,910.67	\$10,385.71	\$75,296.38	\$263,151.36	\$42,104.22	\$305,255.58
146	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL CAJA CON 24 PZAS MARCA: INHSTEA	PZA	\$1,892.74	7	30	\$13,249.15	\$2,119.86	\$15,369.02	\$56,782.08	\$9,085.13	\$65,867.21
148	GEL ANTIBACTERIAL 1 LITRO MARCA: COMEGSA	PZA	\$81.41	125	500	\$10,176.00	\$1,628.16	\$11,804.16	\$40,704.00	\$6,512.64	\$47,216.64
153	JERINGA ESTERIL DE PLASTICO CON AGUJA DE 3ML 21G X 32 MM (0.80)(1 1/4) 100 PZAS MARCA: JAYOR	PZA	\$238.36	12	50	\$2,860.27	\$457.64	\$3,317.91	\$11,917.79	\$1,906.85	\$13,824.64
154	JERINGA ESTERIL DE PLASTICO CON AGUJA 5ML 21G X 32 MM (0.80) (1 1/4) CAJA CON 100 PZAS MARCA: JAYOR	PZA	\$284.22	8	35	\$2,273.73	\$363.80	\$2,637.52	\$9,947.55	\$1,591.61	\$11,539.16
155	JERINGA ESTERIL DE PLASTICO CON AGUJA 10ML 21G X 32 MM (0.80) (1 1/4) CAJA CON 100 PZAS. MARCA: JAYOR	PZA	\$410.45	8	35	\$3,283.59	\$525.37	\$3,808.97	\$14,365.71	\$2,298.51	\$16,664.23
156	JERINGA ESTERIL DE PLASTICO SIN AGUJA 20 ML CAJA CON 50 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$281.98	30	120	\$8,459.31	\$1,353.49	\$9,812.80	\$33,837.24	\$5,413.96	\$39,251.19
159	LIGADURA UMBILICAL 4MM DE ANCHO POR 4.1 CM LARGO, CAJA CON 100 PZAS MARCA: QUIRMEX	PZA	\$324.65	3	15	\$973.94	\$155.83	\$1,129.78	\$4,869.72	\$779.16	\$5,648.88
161	PUNTAS NAALES ADULTO MARCA: JAYOR	PZA	\$17.86	625	2500	\$11,161.80	\$1,785.89	\$12,947.69	\$44,647.20	\$7,143.55	\$51,790.75
162	PUNTAS NAALES PEDIÁTRICO MARCA: JAYOR	PZA	\$17.86	250	1000	\$4,464.72	\$714.36	\$5,179.08	\$17,858.88	\$2,857.42	\$20,716.30
163	CATETER IV. PERIFÉRICO #14 (14G X 2", 51MM) C/ 50 PZAS. MARCA: DENTILAB	CAJA	\$373.12	12	50	\$4,477.44	\$716.39	\$5,193.83	\$18,656.00	\$2,984.96	\$21,640.96



164	CATETER IV. PERIFÉRICO # 16 (16G) C/ 50 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$576.23	12	50	\$6,914.80	\$1,106.37	\$8,021.16	\$28,811.65	\$4,609.86	\$33,421.51
166	CATETER IV. PERIFÉRICO # 18 (18G X 1.25MM.) C/ 50 PZAS. MARCA: DENTILAB	CAJA	\$373.12	100	400	\$37,312.00	\$5,969.92	\$43,281.92	\$149,248.00	\$23,879.68	\$173,127.68
168	CATETER IV. PERIFÉRICO # 20 (20G X 3/4") C/ 50 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$576.23	62	250	\$35,726.44	\$5,716.23	\$41,442.67	\$144,058.24	\$23,049.32	\$167,107.56
170	CATETER IV. PERIFÉRICO # 22 (22G X 3/4") C/ 50 PZAS. MARCA: DENTILAB	CAJA	\$373.12	37	150	\$13,805.44	\$2,208.87	\$16,014.31	\$55,968.00	\$8,954.88	\$64,922.88
175	SONDA DE SUCCION BLANDA #2.7 MM (18FR) MARCA: JAYOR	PZA	\$9.23	100	400	\$922.62	\$147.62	\$1,070.24	\$3,690.50	\$590.48	\$4,280.98
176	SONDA DE SUCCION BLANDA #3.0 MM (10FR) MARCA: JAYOR	PZA	\$9.23	75	300	\$691.97	\$110.71	\$802.68	\$2,767.87	\$442.86	\$3,210.73
177	SONDA DE SUCCION BLANDA #4.0 MM (12FR) MARCA: JAYOR	PZA	\$9.23	125	500	\$1,153.28	\$184.52	\$1,337.80	\$4,613.12	\$738.10	\$5,351.22
178	SONDA DE SUCCION BLANDA #4.7 MM (14FR) MARCA: JAYOR	PZA	\$9.23	125	500	\$1,153.28	\$184.52	\$1,337.80	\$4,613.12	\$738.10	\$5,351.22
179	SONDA DE SUCCION BLANDA #5.3 MM (16FR) MARCA: JAYOR	PZA	\$9.23	150	600	\$1,383.94	\$221.43	\$1,605.37	\$5,535.74	\$885.72	\$6,421.46
180	SONDA DE SUCCION BLANDA #6.0 MM (18FR) MARCA: JAYOR	PZA	\$9.23	175	700	\$1,614.59	\$258.33	\$1,872.93	\$6,458.37	\$1,033.34	\$7,491.71
181	APOSITO TRANSPARENTE 6 CM X 7 CAJA CON 100 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$716.80	62	250	\$44,441.44	\$7,110.63	\$51,552.07	\$179,199.36	\$28,671.90	\$207,871.26
205	MASCARILLA KN95 CAJA CON 1200 PZAS. MARCA: DL	CAJA	\$2,442.24	5	20	\$12,211.20	\$1,953.79	\$14,164.99	\$48,844.80	\$7,815.17	\$56,659.97
206	CUBREBOCA TRICAPA CAJA CON 50 PIEZAS MARCA: DENTILAB	CAJA	\$84.80	85	300	\$7,208.00	\$1,153.28	\$8,361.28	\$25,440.00	\$4,070.40	\$29,510.40
210	KIT BAUMANOMETRO CON ESTETOSCOPIO SIMPLE NEGRO HOMECARE MARCA: MICROLIFE	KIT	\$477.00	62	250	\$29,574.00	\$4,731.84	\$34,305.84	\$119,250.00	\$19,080.00	\$138,330.00
211	ESTILETE DE METAL MEDIDA 7.5-10 MM. MARCA: HUDSON	PZA	\$64.45	50	200	\$3,222.40	\$515.58	\$3,737.98	\$12,889.60	\$2,062.34	\$14,951.94
212	FOCOS PARA LARINGO 04800 MARCA: WELCH ALLYN	PZA	\$689.00	50	200	\$34,450.00	\$5,512.00	\$39,962.00	\$137,800.00	\$22,048.00	\$159,848.00
213	MASCARILLA PARA OXIGENO CON BOLSA DE REINHALACION 3 EN 1 ADULTO MARCA: JAYOR	CAJA	\$2,022.48	60	240	\$121,348.80	\$19,415.81	\$140,764.61	\$485,395.20	\$77,663.23	\$563,058.43
215	MASCARILLA PARA OXIGENO SIMPLE ADULTO CAJA CON 50 PZAS MARCA: JAYOR	CAJA	\$1,514.53	30	120	\$45,435.84	\$7,269.73	\$52,705.57	\$181,743.36	\$29,078.94	\$210,822.30
216	MASCARILLA SIMPLE OXIGENO PEDIATRICO CAJA CON 50 PZAS MARCA: JAYOR	CAJA	\$1,450.93	20	80	\$29,018.56	\$4,642.97	\$33,661.53	\$116,074.24	\$18,571.88	\$134,646.12
217	MASCARILLA PARA NEBULIZAR ADULTO MARCA: JAYOR	PZA	\$42.62	100	400	\$4,262.05	\$681.93	\$4,943.98	\$17,048.19	\$2,727.71	\$19,775.90
220	TERMOMETRO DIGITAL CON VISUALIZADOR (DISPLAY) MARCA: MICROLIFE	PZA	\$63.80	50	200	\$3,180.00	\$508.80	\$3,688.80	\$12,720.00	\$2,035.20	\$14,755.20



221	PAPEL DE ELECTRO PARA MONITOR MARCA SCHILLER REF 2.157059 DE 80MM X 22 M. MARCA: PAPELES REGISTRABLES	PZA	\$178.08	62	250	\$11,040.96	\$1,766.55	\$12,807.51	\$44,520.00	\$7,123.20	\$51,643.20
225	JERINGA PARA INSULINA DE 1 ML CAJA CON 100 PZAS MARCA: JAYOR	CAJA	\$227.77	8	35	\$1,822.18	\$291.55	\$2,113.73	\$7,972.05	\$1,275.53	\$9,247.58
228	PARCHE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DAE) PARA MONITOR SCHILLER REF EDC-2035 MARCA: HEART SYNC	PZA	\$2,745.04	30	120	\$82,351.19	\$13,176.19	\$95,527.38	\$329,404.75	\$52,704.76	\$382,109.51
229	PARCHE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DAE) PARA MONITOR MINDRAY REF T100LOAC-PHYSIO MARCA: HEART SYNC	PZA	\$2,274.34	30	120	\$68,230.08	\$10,916.81	\$79,146.89	\$272,920.32	\$43,667.25	\$316,587.57
230	PAPEL PARA ELECTRO MARCA MINDRAY DE 80MM X 30 M. MARCA: PAPELES REGISTRABLES	PZA	\$331.57	50	200	\$16,578.40	\$2,652.54	\$19,230.94	\$66,313.60	\$10,610.18	\$76,923.78
232	PILA CR 2032 DE 3 VOLTS PARA GLUCÓMETRO. MARCA: DURACELL	PZA	\$115.33	25	100	\$2,883.20	\$461.31	\$3,344.51	\$11,532.80	\$1,845.25	\$13,378.05
234	SANITIZANTE GALÓN DE 5 LITROS MARCA: KEMIX	GALÓN	\$274.75	37	150	\$10,165.82	\$1,626.53	\$11,792.36	\$41,212.80	\$6,594.05	\$47,806.85
235	BATA PARA CIRUJANO DESECHABLE MARCA: JAYOR	PZA	\$55.27	2500	10000	\$138,181.60	\$22,109.06	\$160,290.66	\$552,726.40	\$88,436.22	\$641,162.62
238	PIPETAS PARA ALCOHOLIMETRO DRAGER (BOQUILLAS ESTANDAR PARA ALCOHOLIMETRO DRAGER) MARCA: DRAGGER	PZA	\$7.04	5000	13000	\$35,192.00	\$5,630.72	\$40,822.72	\$91,499.20	\$14,639.87	\$106,139.07
241	KIT REACTIVO DE PARTICULAS PEQUEÑAS COLOR BLANCO DE 500 ML CAJA. MARCA: SIRCHIE	KIT	\$1,127.84	5	10	\$5,639.20	\$902.27	\$6,541.47	\$11,278.40	\$1,804.54	\$13,082.94
242	KIT REACTIVO DE PARTICULAS PEQUEÑAS COLOR NEGRO DE 500 ML CAJA MARCA: SIRCHIE	KIT	\$1,127.84	5	10	\$5,639.20	\$902.27	\$6,541.47	\$11,278.40	\$1,804.54	\$13,082.94
243	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE COCAINA-CRAC PAQ CON 10 PZ. MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$2,090.00	150	600	\$313,500.00	\$50,160.00	\$363,660.00	\$1,254,000.00	\$200,640.00	\$1,454,640.00
244	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE METANFETAMINA PAQ CON 10 PZ MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$2,001.28	150	600	\$300,192.00	\$48,030.72	\$348,222.72	\$1,200,768.00	\$192,122.88	\$1,392,890.88
245	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE HEROÍNA PAQ CON 10 PZ MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$2,002.72	150	600	\$300,408.00	\$48,065.28	\$348,473.28	\$1,201,632.00	\$192,261.12	\$1,393,893.12
246	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE CANNABINOIDES SINTÉTICOS PZO CON 10 PZ MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$2,045.13	150	600	\$306,769.50	\$49,083.12	\$355,852.62	\$1,227,078.00	\$196,332.48	\$1,423,410.48
247	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE LSD	PAQ	\$1,936.70	150	600	\$290,505.00	\$46,480.80	\$336,985.80	\$1,162,020.00	\$185,923.20	\$1,347,943.20

[Handwritten signatures and marks]



	PAQ CON 10 PZ MARCA: SIRCHIE										
248	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE MOFINA PAQ CON 10 PZ MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$1,936.70	150	600	\$290,505.00	\$46,480.80	\$336,985.80	\$1,162,020.00	\$185,923.20	\$1,347,943.20
249	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE MARIHUANA PAQ CON 10 PZ MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$2,045.13	150	1000	\$306,769.50	\$49,083.12	\$355,852.62	\$2,045,130.00	\$327,220.80	\$2,372,350.80
250	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE FENTANILO PAQ CON 10 PZ MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$1,936.70	150	1000	\$290,505.00	\$46,480.80	\$336,985.80	\$1,936,700.00	\$309,872.00	\$2,246,572.00
260	SOLDRIN OTIC FRASCO MARCA: PISA	PZA	\$210.47	5	15	\$1,052.37	\$168.38	\$1,220.75	\$3,157.10	\$505.14	\$3,662.24
262	AGUJA 21G CON 100 PIEZAS (VERDE) MARCA: JAYOR	CAJA	\$95.40	2	4	\$190.80	\$30.53	\$221.33	\$381.60	\$61.06	\$442.66
265	BATA QUIRURGICA ESTÉRIL DESECHABLE MARCA: JAYOR	PZA.	\$68.90	20	50	\$1,378.00	\$220.48	\$1,598.48	\$3,445.00	\$551.20	\$3,996.20
266	HOJA BISTURI NUMERO 10 CAJA CON 100 PIEZAS MARCA: JAYOR	CAJA	\$284.40	1	2	\$284.40	\$45.50	\$329.91	\$568.80	\$91.01	\$659.81
268	GLOBO PARA MAQUINA DE ANESTESIA ILT MARCA: HUDSON	PZA	\$115.33	1	5	\$115.33	\$18.45	\$133.78	\$576.64	\$92.26	\$668.90
269	GLOBO PARA MAQUINA DE ANESTESIA DE 2LT MARCA: HUDSON	PZA	\$117.51	1	5	\$117.51	\$18.80	\$136.31	\$587.56	\$94.01	\$681.57
270	GLOBO PARA MAQUINA DE ANESTESIA DE 0.5 L MARCA: HUDSON	PZA	\$111.51	1	3	\$111.51	\$17.84	\$129.35	\$334.54	\$53.53	\$388.06
						\$3,958,134.79	\$585,818.06	\$4,543,952.88	\$17,481,718.27	\$2,608,024.49	\$20,089,742.75

SEGUNDA: MONTOS DEL CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.-LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$3,958,134.79 (SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$585,818.06 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 06/100 M.N.), LO QUE HACE UN IMPORTE MÍNIMO TOTAL DE \$4,543,952.88 (SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL).

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS ES LA CANTIDAD DE \$17,481,718. (SON: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 27/100 M.N.) UN I.V.A. CORRESPONDIENTE DE \$2,608,024.49 (SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS 49/100 M.N.) LO QUE HACE UN TOTAL MÁXIMO DE \$VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.).

TERCERA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. - LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ-XOCLÁN "S", CÓDIGO POSTAL 97217, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, SIENDO LA ENTREGA EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS "BIENES" ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS MISMOS; MEDIANTE EL FORMATO "ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" DISPUESTO EN LA CÉDULA 14 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SSP-INSUMOS MÉDICOS-2024, RECOPILANDO LAS FIRMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTREGA, DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" DE COMO ENTREGA, LA FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO, O EN SU CASO A QUIEN ÉSTE DESIGNE, QUIÉN RECIBE DE CONFORMIDAD LOS "BIENES".

LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL DENTRO DE ESTA MODALIDAD.

UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL/LOS FORMATOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES (EN CASO DE SER MÁS DE UNO) CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DICHO FORMATO "ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" SERÁ POR CADA SOLICITUD DE BIENES QUE SE REALICE EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN BUEN ESTADO, NUEVO Y DE EXCELENTE CALIDAD, CON SU RESPECTIVO EMPAQUE Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE LOS "BIENES".



CUARTA: GARANTÍA DE LOS "BIENES". - EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS "BIENES" POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS; DICHS PERIODOS SERÁN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS "BIENES", GARANTÍA QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO III.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". - HACER ENTREGA DE LOS "BIENES" ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

TODOS GASTOS QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS "BIENES" SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN, ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS, EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y, EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DE LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ LOS "BIENES" CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS "BIENES" DEFECTUOSOS.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA SUSTITUCIÓN, EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL IMPERFECTO POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", LOS "BIENES" EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A RESTABLECER O REPONER LOS "BIENES" MENCIONADOS POR CONDUCTO DE TERCEROS CON CARGO A EL "PROVEEDOR", QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO POR ESCRITO EL PAGO RESPECTIVO; DE NO SER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 EN SU FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y AL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE MÍNIMO AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS "BIENES", ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE ENCUENTRA COMO ANEXO II DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIO FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 78 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021, ESTA GARANTÍA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA ENTREGA DEL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y HABIENDO EL "PROVEEDOR" CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTE PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LIBERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA: PLAZOS, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO DE LOS "BIENES" ADQUIRIDOS, DICHO PAGO PODRÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PROVEEDOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA, PARA LA EMISIÓN DE LA FACTURA Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE CADA PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, TRAMITARA EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:
 - A) FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.



- B) ENTREGADO EL/LOS FORMATOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS "BIENES", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS Y DETALLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, TERCERA Y ANEXO I.
 - C) AL MOMENTO DE EMITIR LA FACTURA MENSUAL SE DEBERÁ CONTAR CON LA ORDEN DE COMPRA, ASÍ MISMO SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y LA SIGUIENTE:
 - a. LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA840512SX1, CON DIRECCIÓN EN: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
 - D) RECEPCIONEN LOS CONTRA-RECIBOS RESPECTIVOS.
3. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
 4. EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O MEDIANTE CHEQUE, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" ACEPTA PROPORCIONAR EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA ESTOS FINES.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "ÁREA SOLICITANTE" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES, DICHAS CORRECCIONES DEBERÁN DE IGUAL MANERA ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PARA EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.

EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS SERÁ EL ENCARGADO DE LA ENTREGA DE LAS ORDENES DE COMPRA SOBRE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA.

EL DEPARTAMENTO CONTROL PRESUPUESTAL DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" ES EL ENCARGADO DE REALIZAR TRÁMITE DE PAGO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS "BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "BIENES" NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS "BIENES" NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

NOVENA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA PACTADO EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS "BIENES", DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FENACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE LOS "BIENES".- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS "BIENES", OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO CON EL CAMBIO DE LA PARTE, ACCESORIO, REFACCIÓN, ETCÉTERA, QUE CORRESPONDA HASTA QUE SEA FUNCIONAL, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER EL O LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIÓN DEL O DE LOS BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS "PARTES".
3. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIERE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO EN PRECIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA PRIMERA: RECHAZO DE LOS "BIENES".- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS "BIENES", SI EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% (CIEN POR CIENTO) EL CAMBIO DE LA PARTE, ACCESORIO, REFACCIÓN, ETC., QUE CORRESPONDA HASTA QUE SEA FUNCIONAL DEL O LOS "BIENES" RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.



BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE "BIENES" SOLICITADOS O DE SUS PLAZOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SU CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES CONVENIDOS ORIGINALMENTE O DEL PLAZO DE ENTREGA ORIGINAL Y EL(LOS) PRECIO(S) DEL(DE LOS) "BIEN(ES)", SEA(N) IGUAL AL(A LOS) ORIGINALMENTE PACTADO(S) ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES. TODO LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 70 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021.

EN CASO DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DESEE MODIFICAR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", EL CUAL DEBERÁ MANIFESTAR LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN, SE PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE FORMALIZAR DICHA VARIACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. - TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO SAF 37/2021, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y/O LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" ATENDERÁ TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN RELACIÓN CON LOS "BIENES" ADQUIRIDOS, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" CUALQUIER CANTIDAD QUE SE LE HUBIERA OBLIGADO A EROGAR POR ESTE CONCEPTO. EN EL SUPUESTO DE OCURRIR ALGÚN INCIDENTE EN EL QUE EN FORMA ACCIDENTAL Y POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" SE AFECTEN A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS E INTERESES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN A LOS "BIENES" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS, DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS "BIENES" OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE EN PRESENTE O FUTURO PUDIERA TENER.

VIGÉSIMA TERCERA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS. - EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARÁ AL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS COMO ANEXO IV. UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES. - LAS "PARTES" CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. - ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS "BIENES".
- ANEXO II. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO III. GARANTÍA DE LOS "BIENES".
- ANEXO IV. CARTA MANIFIESTO.



- ANEXO V. CARTA MANIFIESTO DE NO ADEUDO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LOS "BIENES" REQUERIDOS; SIN EMBARGO, PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL DÍA DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. PEDRO JOSÉ SOSA MENA.
APODERADO LEGAL
DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y
FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

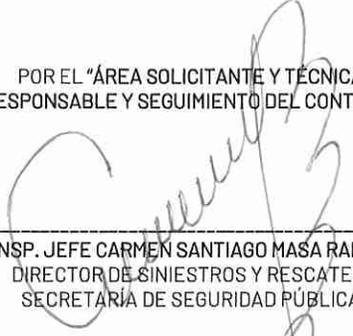
Q.B.B. RILMA EUINICE CRUZ REYES.
ENCARGADA
DEPTO. SERVICIOS MÉDICOS.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES.
JEFE DEPTO. ALMACÉN Y ACTIVO FIJO.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

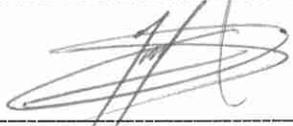


POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

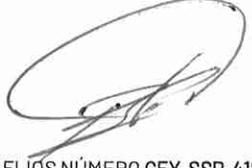


INSP. JEFE CARMEN SANTIAGO MASA RAMOS.
DIRECTOR DE SINIESTROS Y RESCATES.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO



INSP. JEFE EDRICK MIGUEL GARCÍA GUERRERO.
DIRECTOR DE LA UNIDAD CANINA.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABRIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-418/2024,
DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS -----



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-418/2024
- INSUMOS MEDICOS-

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS "BIENES"

MÉRIDA, YUCATÁN A DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS "BIENES" DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

PDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
2	ALUMINIO Y MAGNESIO FCO. SUSP. MARCA: SOLFRAN	PZA	\$69.20	3	10
3	AMANTADINA, CLORFENAMINA, PARACETAMOL 50MG/3MG/300MG CAJA CON 15 TAB MARCA: WERMAR	CAJA	\$42.40	3	10
4	AMBROXOL COMPRIMIDOS 30 MG. CAJA C/20 TAB, MARCA: RANDALL	CAJA	\$21.20	3	10
15	CEFTRIAXONA 1 GR. CAJA C/1 AMP. MARCA: JAYOR	CAJA	\$39.01	4	12
19	CLOROPIRAMINA 25 MG. CAJA C/20 TAB. MARCA: SCHOEN	CAJA	\$90.10	2	5
24	DICLOFENACO + CARISOPRODOL (DUOFLEX) CAJA C/20 TAB. MARCA: RAYERE	CAJA	\$116.45	5	20
36	KETOROLACO 30 MG. CAJA C/3 AMP. MARCA: SUANCA	CAJA	\$23.57	5	20
37	KETOROLACO SUBLINGUAL 30 MG. CAJA C/4 TAB. MARCA: AVIVIA	CAJA	\$12.13	45	180
38	LINCOMICINA 500 MG. CAJA C/16 CAP. MARCA: MAVER	CAJA	\$95.65	3	5
39	LINCOMICINA 600 MG. CAJA C/6 AMP. MARCA: SONS	CAJA	\$93.30	3	5
42	LORATADINA (CLARITYNE) 10 MG. CAJA C/10 TAB. MARCA: BIOMEF	CAJA	\$12.13	5	20
43	LORATADINA + BETAMETASONA (CELESTAMINE NS) 5/25 MG. CAJA C/10 TAB. MARCA: MAVER	CAJA	\$13.94	5	20
45	LOSARTAN 50 MG. CAJA C/30 TAB. MARCA: SCHOEN	CAJA	\$18.66	10	30
48	MECLIZINA + PIRIDOXINA + LIDOCAINA 25/50/25 MG. CAJA C/5 AMP. MARCA: COLLINS	CAJA	\$233.20	3	10
50	METAMIZOL SODICO 1 GR. CAJA C/5 AMP. (NEOMELUBRINA) MARCA: SANOFI	CAJA	\$220.48	2	5
51	METFORMINA 850 MG. CAJA C/30 TAB. MARCA: ALPHARMA	CAJA	\$34.82	5	20
52	METOCLOPRAMIDA 10 MG. CAJA C/10 TAB. MARCA: AVIVIA	CAJA	\$12.55	3	10
54	NEOMICINA + POLIMIXINA + GRAMICIDINA (POLIXIN OFTEN) MARCA: CHINOIN	CAJA	\$250.47	3	10
55	TRIBEDOCE DX MARCA: BRULUART	PZA	\$101.76	2	8
57	NITROFURATOINA CAJA C/40 CAP. MARCA: BIORESEARCH	CAJA	\$127.20	3	10
61	PARACETAMOL 500 MG. CAJA C/10 TAB. MARCA: SCHOEN	CAJA	\$7.63	55	210
63	PARACETAMOL + CAFEINA 500/50 MG. CAJA C/20 TAB. (SARIDON) MARCA: PERRIGO	CAJA	\$26.34	5	20
64	PARACETAMOL CON IBUPROFENO CAJA C/20 TAB. (DUALGOS) MARCA: LIFERPAL	CAJA	\$55.12	5	20
66	CLONIXINATO DE LISINA 125 MG. CAJA/10 TAB MARCA: SERRAL	CAJA	\$47.25	3	10
68	SALBUTAMOL SPRAY CAJA C/1 FRASCO MARCA: JAYOR	PZA	\$59.36	92	360
72	TRIBEDOCE COMPUESTO CAJA C/1 AMP. MARCA: BRULUART	PZA	\$89.89	3	10
80	AGUA OXIGENADA, FRASCO CON 480 ML. MARCA: JAYOR	PZA	\$26.78	4	12
81	JABÓN QUIRURGICO LIQUIDO Y NEUTRO MARCA: ALTAMIRANO	GALÓN.	\$176.20	26	102
82	SOLUCIÓN CLORURO DE SODIO, FRASCO CON 500 ML. MARCA: NEOLPHARMA	PZA	\$37.10	20	50
84	ALGODÓN TORUNDAS BOLSA DE 500 GR. MARCA: QUIRMEX	PZA	\$109.21	60	240
85	ALGODÓN PLISADO PAQ. DE 300 GRs. MARCA: QUIRMEX	PZA	\$64.96	1	2
89	CINTA ADHESIVA MICROPORE DE 2.5 CMS. X 9.1 M., CAJA C/12 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$281.32	32	125
90	CINTA ADHESIVA TRANSPORE DE 2.5 CMS. X 9.1 M. CAJA C/12 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$276.38	3	10
93	GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX DESECHABLES CHICOS CAJA C/100 PZAS. MARCA: DENTILAB	CAJA	\$265.00	120	560
94	GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX DESECHABLES MEDIANOS CAJA C/100 PZAS. MARCA: DENTILAB	CAJA	\$265.00	170	760
95	GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX DESECHABLES GRANDE CAJA C/100 PZAS. MARCA: DENTILAB	CAJA	\$265.00	165	750
97	JERINGAS ESTÉRIL DESECHABLES DE 3 ML., CAJA C/100 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$211.85	2	5
98	JERINGAS ESTÉRIL DESECHABLES DE 5 ML. CAJA C/100 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$240.93	2	5
99	JERINGAS ESTÉRIL DESECHABLES DE 1 ML. CAJA C/100 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$227.77	1	4
100	HEMOTIFICADORES ANTI-A FRASCO C/10 ML. (CON FECHA DE CADUCIDAD PROLONGADA) MARCA: LAFON	PZA	\$286.20	15	60
101	HEMOTIFICADORES ANTI-B FRASCO C/10 ML. (CON FECHA DE CADUCIDAD PROLONGADA) MARCA: LAFON	PZA	\$286.20	15	60
104	PORTAOBJETOS PAQ. CON 16 CAJITAS DE 50 LAMINAS MARCA: MADESA	PAQ	\$1,725.85	3	10
107	PIPETAS PASTEUR DE PLÁSTICO DESECHABLES NO ESTÉRILES DE 5 ML. CAJA C/500 PZAS MARCA: SIMPORT	CAJA	\$901.00	10	30
108	PUNTAS AZULES PAQ. C/500 PZAS. MARCA: DENTALAB	PAQ	\$165.71	1	4
109	PUNTAS AMARILLAS PAQ. C/1000 PZAS. MARCA: DENTALAB	PAQ	\$230.62	1	2
110	TIRAS REACTIVAS DE GLUCOSA ACCU-CHEK INSTANT MARCA ROCHE, CAJA C/50 (CADUCIDAD PROLONGADA) MARCA: ACCU-CHEK INSTANT	CAJA	\$408.82	2	5
113	VASO COPRO RECOLECTOR DE ORINA TAPA ROSCA CAJA C/300 PZAS. MARCA: GH MEDIC	CAJA	\$1,166.00	20	130
119	CLONIXINATO DE LISINA 100 MG. TABLETAS (CAJA) MARCA: SERRAL	PZA	\$47.25	37	150
120	KETOROLACO SOL. INYECTABLE DE 30 MG (3 PZAS C/CAJA) MARCA: AMSA	PZA	\$31.80	112	450
123	METAMIZOL SODICO 10 TABLETAS DE 500 MG (CAJA) MARCA: NEOLPHARMA	PZA	\$15.04	50	200
126	GEL CONDUCTOR PARA ELECTROCARDIAGRAMA, ELECTROGEL. MARCA: ALTAMIRANO	PZA	\$52.98	37	150



128	SOLUCION PENTALMIDON (HEMACEL 500 ML) 15 PZAS CADA CAJA MARCA: FRESENIUS	CAJA	\$4,833.60	3	15
130	SOLUCIÓN HARTMAN BOLSA DE 500 ML, (24 PZAS C/CAJA) MARCA: NEOLPHARMA	CAJA	\$773.38	75	300
133	LONOL SPORT GEL MARCA: SANFER	PZA	\$184.36	37	150
134	ADENOSINA SOL. INYECTABLE FRASCO AMPULA DE 6 MG/2 ML MARCA: PISA	PZA	\$2,838.54	75	300
135	AGUJA HIPODERMICAS 186 X 1-1/2 CAJA CON 100 PZAS MARCA: JAYOR	PZA	\$72.55	15	60
138	CANULA YANKAUER CON CONTROL DE SUCCION Y TUBO 1.83 (20 PZAS C/CAJA) MARCA: ARGYLE	PZA	\$2,713.60	30	120
140	CINTA TRANSPOR DE 2.5 CM POR 9.1 MTS CAJA CON 12 PZAS MARCA: JAYOR	PZA	\$276.38	37	150
141	CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZACION ROLLO DE 1.5 CM CON 50 M. MARCA: JAYOR	PZA	\$126.96	37	150
143	CONTENEDOR DE RPBI DE 1.4 LITROS MARCA: GH MEDIC	PZA	\$30.92	7	30
144	EQUIPO DE PARTO DESECHABLE MARCA: GH MEDIC	PZA	\$223.77	70	280
145	EQUIPO DE VENOCISIS NORMOGOTERO SIN AGUJA ESTERIL (MARCA FLEBOTEX) 120 PZAS C/CAJA) MARCA: JAYOR	PZA	\$1,754.34	37	150
146	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL CAJA CON 24 PZAS MARCA: INHSTEA	PZA	\$1,892.74	7	30
148	GEL ANTIBACTERIAL 1 LITRO MARCA: COMEGSA	PZA	\$81.41	125	500
153	JERINGA ESTERIL DE PLASTICO CON AGUJA DE 3ML 21G X 32 MM (0.80) (1 1/4) 100 PZAS MARCA: JAYOR	PZA	\$238.36	12	50
154	JERINGA ESTERIL DE PLASTICO CON AGUJA 5ML 21G X 32 MM (0.80) (1 1/4) CAJA CON 100 PZAS MARCA: JAYOR	PZA	\$284.22	8	35
155	JERINGA ESTERIL DE PLASTICO CON AGUJA 10ML 21G X 32 MM (0.80) (1 1/4) CAJA CON 100 PZAS. MARCA: JAYOR	PZA	\$410.45	8	35
156	JERINGA ESTERIL DE PLASTICO SIN AGUJA 20 ML CAJA CON 50 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$281.98	30	120
159	LIGADURA UMBILICAL 4MM DE ANCHO POR 4.1 CM LARGO. CAJA CON 100 PZAS MARCA: QUIRMEX	PZA	\$324.65	3	15
161	PUNTAS NASALES ADULTO MARCA: JAYOR	PZA	\$17.86	625	2500
162	PUNTAS NASALES PEDIÁTRICO MARCA: JAYOR	PZA	\$17.86	250	1000
163	CATETER IV. PERIFÉRICO #14 (14G X 2", 51MM) C/ 50 PZAS. MARCA: DENTILAB	CAJA	\$373.12	12	50
164	CATETER IV. PERIFÉRICO # 16 (16G) C/ 50 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$576.23	12	50
166	CATETER IV. PERIFÉRICO # 18 (18G X 1 25MM.) C/ 50 PZAS. MARCA: DENTILAB	CAJA	\$373.12	100	400
168	CATETER IV. PERIFÉRICO # 20 (20G X 3/4") C/ 50 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$576.23	62	250
170	CATETER IV. PERIFÉRICO # 22 (22G X 3/4") C/ 50 PZAS. MARCA: DENTILAB	CAJA	\$373.12	37	150
175	SONDA DE SUCCION BLANDA #2.7 MM (8FR) MARCA: JAYOR	PZA	\$9.23	100	400
176	SONDA DE SUCCION BLANDA #3.0 MM (10FR) MARCA: JAYOR	PZA	\$9.23	75	300
177	SONDA DE SUCCION BLANDA #4.0 MM (12FR) MARCA: JAYOR	PZA	\$9.23	125	500
178	SONDA DE SUCCION BLANDA #4.7 MM (14FR) MARCA: JAYOR	PZA	\$9.23	125	500
179	SONDA DE SUCCION BLANDA #5.3 MM (16FR) MARCA: JAYOR	PZA	\$9.23	150	600
180	SONDA DE SUCCION BLANDA #6.0 MM (18FR) MARCA: JAYOR	PZA	\$9.23	175	700
181	APOSITO TRANSPARENTE 6 CM X 7 CAJA CON 100 PZAS. MARCA: JAYOR	CAJA	\$716.80	62	250
205	MASCARILLA KN95 CAJA CON 1200 PZAS. MARCA: DL	CAJA	\$2,442.24	5	20
206	CUBREBOCA TRICAPA CAJA CON 50 PIEZAS MARCA: DENTILAB	CAJA	\$84.80	85	300
210	KIT BAUMANOMETRO CON ESTETOSCOPIO SIMPLE NEGRO HOMECARE MARCA: MICROLIFE	KIT	\$477.00	62	250
211	ESTILETE DE METAL MEDIDA 7.5-10 MM. MARCA: HUDSON	PZA	\$64.45	50	200
212	FOCOS PARA LARINGO 04800 MARCA: WELCH ALLYN	PZA	\$689.00	50	200
213	MASCARILLA PARA OXIGENO CON BOLSA DE REINHALACION 3 EN 1 ADULTO MARCA: JAYOR	CAJA	\$2,022.48	60	240
215	MASCARILLA PARA OXÍGENO SIMPLE ADULTO CAJA CON 50 PZAS MARCA: JAYOR	CAJA	\$1,514.53	30	120
216	MASCARILLA SIMPLE OXÍGENO PEDIÁTRICO CAJA CON 50 PZAS MARCA: JAYOR	CAJA	\$1,450.93	20	80
217	MASCARILLA PARA NEBULIZAR ADULTO MARCA: JAYOR	PZA	\$42.62	100	400
220	TERMOMETRO DIGITAL CON VISUALIZADOR (DISPLAY) MARCA: MICROLIFE	PZA	\$63.60	50	200
221	PAPEL DE ELECTRO PARA MONITOR MARCA SCHILLER REF 2.157059 DE 80MM X 22 M. MARCA: PAPELES REGISTRALES	PZA	\$178.08	62	250
225	JERINGA PARA INSULINA DE 1 ML CAJA CON 100 PZAS MARCA: JAYOR	CAJA	\$227.77	8	35
228	PARCHE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DAE) PARA MONITOR SCHILLER REF EDC-2035 MARCA: HEART SYNC	PZA	\$2,745.04	30	120
229	PARCHE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DAE) PARA MONITOR MINDRAY REF T100LOAC-PHYSIO MARCA: HEART SYNC	PZA	\$2,274.34	30	120
230	PAPEL PARA ELECTRO MARCA MINDRAY DE 80MM X 30 M. MARCA: PAPELES REGISTRALES	PZA	\$331.57	50	200
232	PILA CR 2032 DE 3 VOLTS PARA GLUCÓMETRO. MARCA: DURACELL	PZA	\$115.33	25	100
234	SANITIZANTE GALON DE 5 LITROS MARCA: KEMIX	GALÓN	\$274.75	37	150
235	BATA PARA CIRUJANO DESECHABLE MARCA: JAYOR	PZA	\$55.27	2500	10000
238	PIPETAS PARA ALCOHOLIMETRO DRAGER (BOQUILLAS ESTANDAR PARA ALCOHOLIMETRO DRAGER) MARCA: DRAGGER	PZA	\$7.04	5000	13000
241	KIT REACTIVO DE PARTICULAS PEQUEÑAS COLOR BLANCO DE 500 ML CAJA. MARCA: SIRCHIE	KIT	\$1,127.84	5	10
242	KIT REACTIVO DE PARTICULAS PEQUEÑAS COLOR NEGRO DE 500 ML CAJA. MARCA: SIRCHIE	KIT	\$1,127.84	5	10
243	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE COCAINA-CRAC PAQ CON 10 PZ. MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$2,090.00	150	600
244	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE METANFETAMINA PAQ CON 10 PZ. MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$2,001.28	150	600
245	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE HEROÍNA PAQ CON 10 PZ. MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$2,002.72	150	600
246	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE CANNABINOIDES SINTÉTICOS P20 CON 10 PZ. MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$2,045.13	150	600
247	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE LSD PAQ CON 10 PZ. MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$1,936.70	150	600
248	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE MOFINA PAQ CON 10 PZ. MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$1,936.70	150	600
249	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE MARIHUANA PAQ CON 10 PZ. MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$2,045.13	150	1000
250	REACTIVOS PARA CONFIRMACION DE FENTANILO PAQ CON 10 PZ. MARCA: SIRCHIE	PAQ	\$1,936.70	150	1000
260	SOLDRIN OTIC FRASCO MARCA: PISA	PZA	\$210.47	5	15



262	AGUJA 21G CON 100 PIEZAS (VERDE) MARCA: JAYOR	CAJA	\$95.40	2	4
265	BATA QUIRÚRGICA ESTÉRIL DESECHABLE MARCA: JAYOR	PZA.	\$68.90	20	50
266	HOJA BISTURÍ NUMERO 10 CAJA CON 100 PIEZAS MARCA: JAYOR	CAJA	\$284.40	1	2
268	GLOBO PARA MAQUINA DE ANESTESIA 1LT MARCA: HUDSON	PZA	\$115.33	1	5
269	GLOBO PARA MAQUINA DE ANESTESIA DE 2LT MARCA: HUDSON	PZA	\$117.51	1	5
270	GLOBO PARA MAQUINA DE ANESTESIA DE 0.5 L MARCA: HUDSON	PZA	\$111.51	1	3

LAS "PARTES" EXPRESAN ENCONTRARSE DE ACUERDO EN LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA TABLA ANTERIOR, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE EN ENTREGAR LOS "BIENES" DE ACUERDO A LO DESCRITO.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. PEDRO JOSÉ SOSA MENA.
APODERADO LEGAL
DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y
FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Q.B.B. RILMA EUNICE CRUZ REYES.
ENCARGADA
DEPTO. SERVICIOS MÉDICOS.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ABRIL ALEJANDRA PUERTO LLANES.
JEFE DEPTO. ALMACÉN Y ACTIVO FIJO.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

INSP. JEFE CARMEN SANTIAGO MASA RAMOS.
DIRECTOR DE SINIESTROS Y RESCATES.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



POR EL "ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

INSP. JEFE EDRICK MIGUEL GARCÍA GUERRERO.
DIRECTOR DE LA UNIDAD CANINA.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO I DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS NÚMERO **GEY-SSP-418/2024**, DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS-----

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-418/2024
-INSUMOS MÉDICOS-

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-418/2024**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "INSUMOS MÉDICOS " CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% DEL TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIASS.
RFC DFF-000601-100 CTA 4023606940
1895 CHAPUR
MERIDA, YUC.

5291710
16 DE MAYO DEL 2024

FECHA: _____

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PAGUESE ESTE CHEQUE A: _____ \$ 395,813.48

LA CANTIDAD DE: _____

TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N.

MONEDA NACIONAL

UT 40483
HSBC
HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

NUMERO DE CUENTA NUMERO DE CHEQUE FIRMA

133405191002110402360694015291710

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONVENIO Y CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN A DIECISIÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024.

PROTESTO LO NECESARIO.

LIC. PEDRO JOSÉ SOSA MENA.
APODERADO LEGAL
DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y
FRAGANCIAS, S.A. SE C.V.

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-418/2024
- INSUMOS MÉDICOS -

GARANTÍA DE LOS "BIENES"

MÉRIDA, YUCATÁN A 16 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. SSP-INSUMOS MÉDICOS-2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE "INSUMOS MÉDICOS, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V." MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS "BIENES" A ENTREGAR SERÁN CON LA CALIDAD Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA LOS "BIENES" REQUERIDOS.

LOS CUALES SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR NO MENOS DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, ADEMÁS ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DE LOS "BIENES" POR UN PERÍODO DE UN (01) AÑO.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO JOSÉ SOSA MENA.
APODERADO LEGAL.
DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y
FRAGANCIAS, S.A. DE C.V

DIFASA

DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y
FRAGANCIAS S.A. DE C.V.

R.F.C. DFF000601100

Av. Laguna de las Ilusiones No. 99
Local F entre Laguna Cantemec y Laguna
del Cercho Fraccionamiento Lagunas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86019



Distribuidora de Fármacos y Fragancias S.A. de C.V.



ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-418/2024
- INSUMOS MÉDICOS -

CARTA MANIFIESTO

MÉRIDA, YUCATÁN A DIECEISEIS DE MAYO DE 2024

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE, LIC. PEDRO JOSÉ SOSA MENA, IDENTIFICÁNDOME CON MI IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A DE C.V.** EL CUAL ACREDITO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022, ANTE LA FE DEL M.D. RODOLFO CERÓN PALMA, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 85, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA., TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CON NÚMERO **GEY-SSP-418/2024**, QUE CELEBRA CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. PEDRO JOSÉ SOSA MENA.
APODERADO LEGAL
DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.
DFF000601IQ0
AV. LAGUNA DE LAS ILUSIONES No.EXT. 99, INT. LOCAL F,
COL. LAGUNAS, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86019.

DIFASA
DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y
FRAGANCIAS S.A. DE C.V.

R.F.C DFF000601IQ0

Av Laguna de las Ilusiones No. 99
Local F entre Laguna Cantemec y Laguna
del Corcho Fraccionamiento Lagunas
Villahermosa, Tabasco C.P. 86019

C.C.P. C.P. MARTÍN MAY EK. - TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable.



Distribuidora de Fármacos y Fragancias S.A. de C.V.



ANEXO V.
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-418/2024
-INSUMOS MÉDICOS-

MANIFIESTO DE NO DEUDO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

MÉRIDA, YUCATÁN DIECISEIS DE MAYO DE 2024

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL QUE SUSCRIBE, LIC. PEDRO JOSÉ SOSA MENA, IDENTIFICÁNDOME CON MI IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A DE C.V, LO QUE ACREDITO CON EL ACTA NOTARIAL NÚMERO 72 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRARÁ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE YUCATÁN.

NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. PEDRO JOSÉ SOSA MENA.
APODERADO LEGAL
DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.
DFF000601IQ0
AV. LAGUNA DE LAS ILUSIONES No.EXT. 99, INT. LOCAL F,
COL. LAGUNAS, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86019.

DIFASA
DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y
FRAGANCIAS S.A DE C.V
R.F.C DFF000601IQ0

Av. Laguna de las Ilusiones No. 99
Local F entre Laguna Cantemec y Laguna
del Corcho Fraccionamiento Lagunas
Villa Hermosa, Tabasco C.P. 86019

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día quince del mes de abril del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Segundo Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día quince de abril del año 2025.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.



En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Segundo Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/MI-126/2025**, de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/COM/MI-120/2025: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2024, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/MI-126/2025** de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso que: con fundamento en el numeral 6 Fracción I de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: "**Artículo 6.** - La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de





máxima publicidad...”, los artículos **1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI** de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.” **“Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.” **“Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; Fracción II.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...”. Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del artículo 41, fracción IV, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: **“Artículo 41.-**Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...;”, así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: **“Artículo 25.-**La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...;”. Por otro lado, los **artículos 64 último párrafo, 102, 107 y 112 Fracción I, V, VII y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 64.-** Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley.” **“Artículo 102.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables



de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y leyes de las entidades federativas...;"

"Artículo 107.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.";

"Artículo 112.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social;...". **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-** Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos;...";

"Artículo 115.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: **"Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-...**; **Fracción XII.-...**; **Fracción XIII.-...**; **Fracción XIV.-...**; **Fracción XV.-...**; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". **El artículo 187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: **"Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...", **el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, que a la letra dicen: **"Artículo 78.-**La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III**, que a la letra dice: **"Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: **Fracción I.-...**; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas..."

Con base en lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como **"INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO"**, siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad,



equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

